

875. Hdos. Manuel Vega de la Fuente, Cereija, Prado, 450.
 650. Hdos. de Secundino Sobrado Ayán, Cereija, Pradera, 196.
 680. Hdos. de Secundino Sobrado Ayán, Cereija, Pradera, 1.542.
 651. D. Manuel Jurgo Vega, Cereija, Pradera, 656.
 652. D. José Vega Rivas, Cereija, Labradío, 182.
 654. Hdos. Carlos Rodríguez Barbeito, Cereija, Labradío, 160.
 658. Hdos. Eduardo Sanmartín Pérez, Cereija, Labradío, 116.
 658 a. Hdos. Eduardo Sanmartín Pérez, Cereija, Tojal, 612.
 673. Hdos. Eduardo Sanmartín Pérez, Cereija, Monte, 60.
 659. Hdos. Avelino Osorio Fernández, Cereija, Labradío, 81.
 659 a. Hdos. Avelino Osorio Fernández, Cereija, Labradío, 290.
 695. Hdos. Avelino Osorio Fernández, Cereija, Pinar, 484.
 682. D. Felipe Álvarez Vázquez, Cereija, Labradío, 130.
 663. Hdos. Antonio Méndez Mourc, Cereija, Labradío, 145.
 664. Hdos. Antonio Vega López, Cereija, Labradío, 165.
 665. Hdos. Josefa Losada, Cereija, Inculto, 307.
 668. D. Manuela Sobrado Ayán, Cereija, Labradío, 568.
 678. D. Manuel Sobrado Ayán, Pinar, 145.
 669. D.ª Julia Sobrado Ayán, Cereija, Labradío, 352.
 669 a. D.ª Julia Sobrado Ayán, Cereija, Robiedal, 204.
 693. D.ª Julia Sobrado Ayán, Cereija, Monte, 362.
 672. D. Benito Rodríguez Aceiro, Cereija, Prado, 914.
 672 a. D. Benito Rodríguez Aceiro, Cereija, Monte, 4.378.
 674. D. Antonio Somoza Puez, Cereija, Monte, 505.
 677. D. Manuel Sanjurjo Cortiñas, Cereija, Prado, 88.
 679. D.ª Manuela Sobrado Ayán, Cereija, Pradera, 300.
 681. D.ª Carmen González, Cereija, Monte, 1.200.
 682. D.ª Herminia González, Cereija, Monte, 660.
 684. Hdos. Manuel de la Fuente Rivas, Cereija, Tojal, 264.
 684 a. Hdos. de Manuel de la Fuente Rivas, Cereija, Monte, 326.
 698. Hdos. de Manuel de la Fuente Rivas, Cereija, Monte, 18.
 686. D. Antonio Pérez Vega, Cereija, Labradío, 674.
 686. D. Manuel Pérez Vega, Cereija, Pozo.
 687. D. Dositeo Pardo, Cereija, Prado, 560.
 688. D. José Erbella Goyanes, Cereija, Monte, 2.862.
 697. D. Ramón Vega, Cereija, Labradío, 2.724.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3335/1972, de 16 de noviembre, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Superior del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Berrio-Ochoa», de Bilbao (Vizcaya).

En aplicación de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa número catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, se dictó el Decreto dos mil cuatrocientos ochenta/mil novecientos setenta, de veintidós de agosto, en cuyo artículo décimo se dispuso que en las autorizaciones de apertura de nuevos Centros docentes no estatales que en cualquier nivel de enseñanza hayan de iniciar su funcionamiento en el año académico mil novecientos setenta/mil novecientos setenta y uno, se aplicarán las normas reglamentarias vigentes al promulgarse dicha Ley, mientras no se desarrollen los preceptos correspondientes de la misma.

Dichas normas son el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Cumplidos uno y otros preceptos, previos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Estado y el Rectorado de la Universidad de Bilbao y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido dictamen en el mismo sentido, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Superior, con el alcance y efectos que dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Berrio-Ochoa», de Bilbao (Vizcaya).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

RESOLUCION de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se señala fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

Por Decreto 3150/1972, de 2 de noviembre, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar los terrenos afectados por la construcción de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 19 de diciembre próximo, y a las once horas, comparezcan en la Sala de Juntas del Decanato de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, sita en la calle de Heróderos de Navas, de esta ciudad, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir podrán formular por escrito ante la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Sección de Inmuebles, Alfonso XII, números 3 y 5, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—El Secretario general, Emilio Lázaro Flores.

MINISTERIO DE TRABAJO

OPDEN de 25 de noviembre de 1972 por la que se conceden subvenciones en diversas provincias con destino a mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288/1960, de 13 de febrero, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer,

Este Ministerio, con aplicación orgánica económica 19.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en la provincia que se cita a continuación, que será librada al Gobernador general.

Sahara: 3.000.000 de pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de noviembre de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: MS/ce-47100/71.

Origen de la línea: PP. TT. 1.233 y 2.782.

Final de la misma: E. T. existente y P. T. «Urbanización Montcari».

Término municipal a que afecta: Montgat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,450 y 0,370, ambas subterráneas.